

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 4412, de fecha 19 de noviembre de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. N° 4832, que aprueba la Res. N° 12-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9181, del 10 de abril de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4832

CONSIDERANDO que la empresa Pegoro Industrial, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial su clasificación en la Categoría "C" mediante Resolución N° 36-69, de fecha 11 de abril de 1969, aprobada por Decreto N° 3796 del 13 de junio de 1969;

CONSIDERANDO que la empresa de referencia ha solicitado sean incluidas en la exoneración 100 kilos netos delucido "adelgazador de barniz para pinchos";

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la petición de la impetrante;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente:

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 12-70 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 16 de enero de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 12-70

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 36-69, aprobada por Decreto N° 3796 del 13 de junio del mismo año, fue clasificada en la Categoría “C” la empresa PEGORO INDUSTRIAL, C. POR A., y se le otorgó exoneración por el término de 8 años, en proporción de un 60% para los primeros 4 años y del 40% para los restantes para la importación de materias primas.

CONSIDERANDO: Que mediante carta de fecha 26 de diciembre de 1969, la referida empresa pide se le incluya entre los artículos exonerados 100 kilos netos delucido “adelgazador de barniz para pinchos.”

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar el Art. 2do. de la precitada Resolución N° 36-69 para incluir entre los artículos exonerados, en la misma escala y porcentaje consignados, 100 kilos netos delucido “adelgazador de barniz para pinchos.”

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en tal sentido el señalado Decreto N° 3796.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y seis (16) días del mes de enero de mil novecientos setenta (1970), años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 16 de enero de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 3796, de fecha 13 de junio de 1969.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. N° 4833, que aprueba la Res. N° 18-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9181, del 10 de abril de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4833

CONSIDERANDO: que la empresa Alfarería Dominicana, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C" mediante Resolución N° 21-69 de fecha 7 de marzo de 1969, aprobada mediante Decreto N° 3646 del 14 de mayo de 1969;

CONSIDERANDO: que la empresa de referencia solicitó del Directorio de Desarrollo Industrial que se aumentara la exoneración de 12.3 toneladas de arcilla refractaria cruda y